Resolución de Sala Plena N° 08-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 11 de marzo de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 11 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Sala Plena N° 053-2013-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, en el extremo primero, que solicita al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, proceda a la remoción de su persona como Gerente Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por deficiente gestión y rendimiento, y se designe a otra Gerente, poniéndola a disposición del despacho de dicha autoridad judicial.

Segundo: El escrito presentado por Carmen Rosa Quiroz Ugaz, cumple con el plazo establecido en el inciso 2 del artículos 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), y con los requisitos contenidos en el artículo 209° de la ley mencionada. Además se precisa el agravio, los supuestos errores de hecho y de derecho, trascendencia, perjuicio e interés propio y específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 366° del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, sin embargo no cumple con lo establecido en el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como requisito del recurso que haya sido autorizado por letrado.

Tercero: No obstante que en el escrito presentado no se cumple con lo establecido en el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no estar autorizado por letrado, al ser un requisito formal que puede subsanarse, debe concederse el recurso de apelación interpuesto, y otorgarse un plazo para que se subsane la omisión referida, bajo apercibimiento de tenerse por no interpuesto el recurso de apelación, y posteriormente **ELEVAR** lo actuado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en contra de la Resolución de Sala Plena N° 053-2013-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, en el extremo que se solicita al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, proceda a la remoción de su persona como Gerente Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por deficiente gestión y rendimiento, y se designe a otra Gerente, poniéndola a disposición del despacho de dicha autoridad judicial.

SEGUNDO: OTÓRGUESE un plazo de un día hábil a Carmen Rosa Quiroz Ugaz, para que cumpla con lo establecido en el artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que el escrito no ha sido autorizado por letrado, bajo apercibimiento de tenerse por no interpuesto el recurso, y subsanada la omisión **ELEVAR** lo actuado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, para su debido cumplimiento.

CUARTO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca